

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Emilia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Melero.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 76 de 17 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señora: En virtud de las reformas introducidas en la ley de Presupuestos vigente, por las que se aumenta el personal del Cuerpo de Estadística á fin de atender debidamente los nuevos servicios que tiene á su cargo, han quedado cesantes parte de los Auxiliares de Comprobaciones estadísticas afectos á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuyos funcionarios tienen adquirida una gran práctica en los trabajos estadísticos por los muchos años que están desempeñando estos destinos; y á fin de que el Estado utilice la competencia de este personal, como ya se hizo al reorganizarse dicho Cuerpo y se ha hecho recientemente en el de Correos y Telégrafos, sería conveniente que, mediante oposición limitada y con las condiciones que se consignan, obtengan las plazas vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo de Estadística, para lo cual, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1902.— Señora: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las plazas vacantes de Auxiliares segundos del Cuerpo de Estadística se proveerán mediante oposición, y con arreglo al programa que se dicte, entre los

Auxiliares de Comprobaciones estadísticas que existían en 31 de Diciembre de 1901, y que reúnan las condiciones que se expresan en los artículos siguientes, exceptuándose los que hayan renunciado voluntariamente el destino que desempeñaban con posterioridad á dicha fecha.

Art. 2.º Para tomar parte en la oposición á que se refiere el artículo anterior, será necesario haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de los sesenta, y que hayan estado cuatro años por lo menos afectos al servicio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con buenas notas de concepto; entendiéndose que los que obtengan las referidas plazas no tienen derecho á las de Oficiales del mismo Cuerpo, sino presentándose á oposición libre, y en la misma forma que hasta ahora se ha venido verificando.

Art. 3.º Los Auxiliares de Comprobaciones estadísticas que sean aprobados y que por falta de plazas queden excedentes, tendrán derecho á ocupar las vacantes que ocurran hasta extinguir su número.

Art. 4.º Las plazas que por no haber suficiente número de aprobados puedan resultar vacantes después de verificadas las oposiciones de que se trata, y las que resulten posteriormente, se proveerán, mediante oposición libre, en la misma forma que se ha hecho con anterioridad á este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas y Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempe-

ñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las artes decorativas de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 1.º de concurso, podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de servicios efectivos en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

Número 511.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto fecha 10 del actual para verificar una nueva licitación con el mismo objeto; se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro Directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta lo-

cal de prisiones de Cartagena, el día 9 de Abril próximo á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.

«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de cuarenta y seis céntimos de peseta».

Condición 52 de las particulares.

«El importe aproximado del servicio es de 470.120 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 117.530 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 88.550 con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber, que el citado penal tiene 759 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid», del día 3 de Julio de 1900, núm. 184 y del nuevo anuncio inserto en la del día..... número..... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, A. Merelles.—Es copia.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 520.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

A los efectos del art. 123 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Comisión ha acordado requerir por medio de la presente á todos los Sres. Curas párrocos y Jueces municipales que no hubiesen cumplido el servicio que dicho artículo previene; que antes del día 1.º de Abril próximo venidero remitan una relación de los varones que según los Registros puestos á su cargo, hubiesen nacido durante el año 1882, y otra de los que, según los mismos Registros, hubiesen fallecido de los que figuran en la primera, con expresión de la fecha del fallecimiento de cada uno.

Murcia 15 de Marzo de 1902.

El Presidente,
Miguel Aguado.

Número 521.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Conformándome por lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento, he acordado hacer el siguiente señalamiento de los días en que han de comparecer ante dicha Corporación, á celebrar el juicio de exenciones los interesados correspondientes al sorteo del presente año 1902 y los precedentes de los años de 1899 y 1901, cuyas excepciones se hallan sujetas á revisión conforme á lo dispuesto en los artículos 85 y 118 de la vigente ley de reclutamiento.

A las ocho de la mañana.

Día 2 de Abril.

Abanilla.
Abarán.
Aguilas.
Albudeite.

Día 3.

Alcantarilla.
Alhama.
Archena.
Ricote.
Bullas.

Día 4.

Calasparra.
Caravaca.
Aledo.
Alguazas.
Beniel.
Campos.

Día 5.

Cehégín.
Cieza.
Ceutí.
Cotillas.

Día 7.

Fuente-álamo.
Jumilla.
Librilla.

Día 8.

Mazarrón.
Fortuna.
Lorquí.

Día 9.

Molina.
Moratalla.
Pliego.
Blanca.

Día 10.

Mula.
Totana.
Ojós.

Día 11.

Pacheco.
Yecla.
Villanueva.

Día 12.

Lorca 2.ª
Idem 3.ª

Día 14.

Lorca 1.ª
Idem 4.ª

Día 15.

Lorca 5.ª
Cartagena 2.ª

Día 16.

Cartagena 1.ª
Idem 5.ª

Día 17.

Cartagena 3.ª
Idem 4.ª

Día 18.

Cartagena 6.ª
La Unión hasta el núm. 246.

Día 19.

La Unión los restantes números hasta el 385.
Pinatar.

Día 21.

Murcia 1.ª
Idem 3.ª

Día 22.

Murcia 2.ª
Idem 5.ª

Día 23.

Murcia 4.ª
Idem 6.ª

Día 24.

Murcia 7.ª
Ulea.
San Javier.

Revisiones de los reemplazos de 1899 y 1901.

Día 25 de Abril.

Abanilla.
Abarán.
Aguilas.
Albudeite.

Día 26.

Alcantarilla.
Alhama.
Archena.
Ricote.
Bullas.

Día 28.

Calasparra.
Caravaca.
Aledo.
Alguazas.
Beniel.
Campos.

Día 29.

Cehégín.
Cieza.
Ceutí.
Cotillas.

Día 30.

Fuente álamo.
Jumilla.
Librilla.

Día 1.º de Mayo.

Mazarrón.
Fortuna.
Lorquí.

Día 3.

Molina.
Moratalla.
Pliego.
Blanca.

Día 5.

Mula.
Totana.
Ojós.

Día 6.

Pacheco.
Yecla.
Villanueva.

Día 7.

Lorca 2.ª
Idem 3.ª

Día 9.

Lorca 1.ª
Idem 4.ª

Día 10.

Lorca 5.ª
Cartagena 2.ª

Día 12.

Cartagena 1.ª
Idem 5.ª

Día 13.

Cartagena 3.ª
Idem 4.ª

Día 14 y 15.

Cartagena 6.ª
Pinatar.
La Unión.

Día 16.

Murcia 1.ª
Idem 3.ª

Día 19.

Murcia 2.ª
Idem 5.ª

Día 20.

Murcia 4.ª
Idem 6.ª

Día 21.

Murcia 7.ª
Ulea.
San Javier.

También he resuelto de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta que 24 horas antes, cuando menos del día señalado á cada pueblo para celebrar el correspondiente juicio, se presenten en la Secretaría de dicha Corporación los documentos que previene el artículo 122 de la ley, á fin de que puedan prepararse los expedientes de que haya de darse cuenta en la fecha fijadas anteriormente.

Murcia 15 de Marzo de 1902.

El Presidente,

Miguel Aguado.

Número 463.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.867.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Oliva Sánchez, vecino de Hellín, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan doscientas pertenencias para la mina denominada *Maria del Rosario*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y sitio llamado Dehesa de Lomas Altas, terreno de la propiedad de Doña Maria de la Cueva Pernias y de D.ª Gloria Marín; lindando N. con D. Francisco Verdú y Cañada de Moarque; E. D. Francisco Verdú; Sur D. Pedro Marín y D.ª María Rueda; O. D. Santiago Fuentes, y por los cuatro vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en el sitio destinado á la tendida de esparto llamada de Don Paco, que se encuentra á unos 100 metros de distancia al N. del camino de herradura ó senda que conduce á Salmerón y á las Salinas, en cuya tendida existen en tres bordes de la referida calicata tres pinos regulares maderables, uno de ellos formando horquilla; desde dicho punto de partida y en dirección S. se medirán 100 metros primera esta; primera á segunda N. 2.000; segunda á tercera N. 2.000; tercera á cuarta O. 2.000, y de ésta á punto de partida 1.900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—
Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 348.

Manicomio y Casa provincial DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1900.—Segundo trimestre de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			2 78
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1.500 »
TOTAL cargo.			1.502 78
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.		150 »	150 »
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		18 »	18 »
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.		1.472 »	1.472 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.		1.490 »	1.490 »

RESUMEN

Importa el cargo.	1.502 78
Idem la data { Personal.	1.490 »
{ Material. 1.490 »	
Existencia en Caja para el siguiente mes.	12 78

De forma que importando el cargo 1.502 pesetas 78 céntimos y la data 1.490 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 12 pesetas 78 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Julio de 1901.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Quinta sección.

Número 372.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha

contribución correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«Visto este expediente de apremio y resultando que á excepción de los

contribuyentes incluidos en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado, han satisfecho sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de segundo grado ó sea en un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
MADRID		
15982	José Abellán Gil.	79'93
16006	Antonio Blanca Madrid.	1'98
BARCELONA		
172	Juan Delgado Oliva.	15'05
VALENCIA		
81	Teresa Egea Heredia.	3'31
BARCELONA		
399	Manuel Hernández.	5'95
MADRID		
514	Francisco Juan Pérez.	12'40
15	El mismo.	11'90
56	Antonio Martínez Martínez.	12'40
698	Manuel Manrique Jara.	37'2
FILIPINAS		
809	Francisco Romero.	4'96
VALENCIA		
52	María Sánchez.	2'48
91	Antonio Victoria Cegarral.	4'14
92	El mismo.	15'05
57	María Saturnina Sánchez.	3'80

Cartagena 5 de Octubre de 1901.—F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1902.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Presente el Concejal electo D. Miguel Flores Sánchez, el Sr. Presidente le declaró posesionado en dicho cargo.

Dada cuenta del telegrama recibido de la Comisión que ha ido á Madrid á gestionar asuntos sobre la crisis minera, se acuerda haber oído con gusto las gestiones practicadas por dicha Comisión.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de la solicitud de Juan Cid Hernández, pidiendo socorro con que atender á la lactancia de sus dos hijos gemelos, se acuerda que se le abone 15 pesetas mensuales.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta de un oficio del Oficial encargado de Telégrafos, interesando se le manifieste si el Municipio seguirá abonando haberes al

ordenanza del mismo, se acuerda participarle que esta Corporación no se halla dispuesta al pago de dichos haberes por carecer de consignación en el presupuesto corriente.

Se acuerda que por el perito del Municipio se haga la tasación de los sembrados inutilizados con la carretera de Ventafria á la salida del Garbanzal.

Se acuerda la limpia de los cauces de las ramblas del Raiguero y Duende, construir una alcantarilla de desagüe de la primera de dichas ramblas á la de la Boquera, y construir un puente sobre el camino al Algar y otro frente al huerto de los herederos de D. Andrés Vidal, encargándose de estos trabajos la Comisión de Policía urbana.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda subvencionar con tres mil pesetas las obras de la carretera de La Unión á San Javier.

Se acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfaga el plus de una peseta diaria á los individuos de la Guardia civil concentrados con motivo á la actual crisis obrera.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede por el Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subastas de las obras de la rambla de Porras.

Se acuerda dar gracias al Alcalde de Cartagena por el envío de la bri-

gada de Bomberos á esta ciudad en la noche del incendio en el Ateneo, felicitar á éstos, reclamar nota de gastos, indicación de las recompensas que se les conceden por su asistencia á los siniestros y de los que se distinguieron ó salieran lesionados.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de Patronato del Hospital pidiendo que los practicantes del distrito concurren por turno á la cura externa, se acuerda como se pide, estableciendo turno semanal entre los cuatro practicantes de la población.

El Sr. Presidente manifiesta las gestiones por la Comisión que ha ido á Madrid con motivo á la actual crisis minera, y por unanimidad se acuerda dar las más expresivas gracias á los señores de la Comisión y especialmente á los señores Diputados Excmo. Sr. García Alix; Excmo. Sr. D. Agustín Aleixandre y D. José Mestre Pérez, que con su influencia y aceptadas gestiones han contribuido á la obtención de plausibles resultados.

Se acuerda que bajo la dirección del Maestro de obras é inspección de la Comisión de obras públicas, se proceda al embovedado del trozo de cauce descubierto de la rambla del Raiguero, entre la calle de Balmes y la cerca de los Sres. Delgado y Teulón.

Se acuerda que dictamine la Comisión de policía urbana, sobre un cuerpo de Bomberos y utensilios necesarios para el mismo.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de la solicitud de los vecinos de Los Vidales, sobre las aguas glomeradas en tiempo de lluvia á la rambla de la Boquera, se acuerda que por el Maestro de obras se haga el proyecto de embovedado de dicha rambla.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se interese de la Comisión del Circulo Mercantil y del contratista de la carretera de esta ciudad á San Javier, la ocupación de obreros que se encuentren sin trabajo. Se acuerda que pase á la Comisión de Beneficencia la solicitud de José López Esteban, sobre la lactancia de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto el proyecto de rasante de las calles de la Soledad, Gloria, Teuán y Victoria, formado por el maestro de obras, se acuerda su aceptación y que se exponga al público por término de diez días.

Dada cuenta de las cartas de los Diputados D. Antonio García Alix y D. Agustín Aleixandre, manifestando su reconocimiento á la Corporación por el voto de gracias concedido á los mismos, por la ayuda prestada á la Comisión en Madrid, se acuerda quedar enterado.

Dada cuenta del expediente instruido para la rescisión del arriendo del Matadero, se acuerda su aprobación y que antes de anunciar la subasta, informe la comisión sobre la conveniencia de rebajar los derechos, propuesto por el señor Conesa García.

Visto el expediente de compra del terreno para el nuevo Mercado, se acuerda nombrar en comisión al

Sr. Presidente y Concejal Sr. Guerrero para concertar las bases referentes al precio y pago del mismo con el dueño D. Francisco Rentero.

Vista el acta de convenio con los dueños del terreno del nuevo Matadero, se aprueban las bases presentadas por la Comisión y que se remita su expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Resultando cumplidas las formalidades ordenadas en el expediente para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de regir en el año actual, se procedió á la elección por secciones, quedando designados los 23 Vocales que corresponden á esta ciudad.

Se acuerda la devolución de la fianza al contratista de la piedra machacada de las carreteras Don Paulino Martínez, acreditándose previamente que no hay reclamaciones de jornales y materiales.

Se acuerda exponer al Gobierno civil, Presidente del Consejo de Ministros, Presidente del Congreso y Ministros de Gobernación y Hacienda, la gravedad de las circunstancias é interesando remedios pronto y enérgicos para conjurar la actual crisis.

El Presidente participa á la Corporación el ofrecimiento del Circulo Mercantil, encargándose de la continuación de las obras del Municipio y se acuerda dar un voto de gracias á la Comisión de dicho Circulo.

A petición del Concejal Sr. Guerrero, se acuerda que informe el maestro de obras sobre el medio de evitar las salidas de malos olores por las regillas de las alcantarillas.

La Unión 8 de Marzo de 1902.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 10 de Marzo de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Octava sección.

Número 518.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Enrique García Cebadera, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado y actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Arróniz González, en nombre de Don José Mariano García y Sánchez, contra Don Andrés Sánchez y Serrano, sobre pago de cantidad, en los cuales se sujetaron á trabas las siguientes

Fincas:

Primera: La mitad proindiviso con Don Andrés Sánchez y Gilabert, de una casa situada en esta población, parroquia de San Juan, y su calle de la Gloria, marcada con el número diez moderno; que linda por su derecha entrando ó sea Poniente con otra de Doña Soledad Avilés; por su izquierda ó Levante con la de Don Francisco Reverte, y por el fondo ó Mediodía con otra del señor hipotecante, ocupa una superficie de ochenta y cinco metros y treinta y cinco centímetros, consta de varias cubiertas siendo la última

de terrado; su valor á deducir cargas si las hubiere cuatro mil cien pesetas.

Segunda. Otra casa en la misma parroquia, hoy Paseo de Garay, compuesta de planta baja, marcada con el número diez; que linda por la izquierda entrando ó sea Poniente con otra de esta misma procedencia; por la derecha ó Levante otra de Don Joaquín Alcarria, y por el fondo ó Norte la casa anteriormente descrita, ocupa una superficie de veintiséis metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados; su valor doscientas sesenta pesetas.

Tercera. Otra casa contigua á la anterior y por tanto en la misma situación, marcada con el número once; que linda por su derecha entrando ó sea Levante, y por su izquierda que es el Poniente con otras del señor hipotecante, y por el fondo ó Norte la de Don Antonio Sánchez, ocupa una extensión superficial de veintiséis metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, consta también de planta baja; su valor cuatrocientas treinta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo á los licitadores que la hora en que tendrá lugar la subasta será á las diez de la mañana del día doce de Abril próximo en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y consignando el diez por ciento previamente en las mesas de dicho Juzgado; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á quince de Marzo de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Enrique Ramos.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas, y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50

	Pts. Cs.
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa-rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
LIBRIJLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pescos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.